

PUNTOS DE SUSCRICION

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podran hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de facil eobro.

La correspondencia se remitira franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de numeros se haran dentro de los 12 dias inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion solo dara los numeros, previo el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 centimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del numero siguiente.

Los señores secretarios cuidaran bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse a final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—Aguas.

D. Aquilino Herce y Conmes-Gay, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por D. Juan Villagrasa, como apoderado de D. Manuel Dronda, ambos vecinos de esta capital, se ha solicitado la competente autorizacion para ejecutar las obras necesarias para el emplazamiento de una estacada en el cauce del rio Ebro y acequia llamada Escorredero de la Tabernilla, con objeto de defender de la corriente de las aguas la propiedad conocida con el nombre de Cartuja de la Concepcion; he acordado anunciarlo al público en este periódico oficial, á fin de que las Corporaciones y particulares á quienes interese puedan presentar en este Gobierno de provincia sus reclamaciones dentro del plazo de 20 dias, durante cuyo tiempo estará de manifiesto en la Seccion de Fomento el plano de las expresadas obras de defensa.

Zaragoza 6 de Noviembre de 1880.—Aquilino Herce.

SECCION QUINTA.

JUNTA DEL CANAL IMPERIAL DE ARAGON.

Verificado en este dia el sorteo para las 63 obligaciones del empréstito de la prolongacion del Canal que, con arreglo á lo que determina la base 5.ª de las aprobadas por Real decreto de 24 de Enero último, deben amortizarse en 1.º de Enero de 1881, resultan agraciados los núms. siguientes:

NÚMERO de las bolas agraciadas.	Obligaciones que cada bola representa.
251	
252	
253	
254	
255	
257	
258	
259	
260	
280.....	2791..... á 2800
192.....	1911..... á 1920
235.....	2341..... á 2350
76.....	751..... á 760
101.....	1001..... á 1010
71.....	701..... á 710

De esta última decena solo corresponde amortizar en 1.º de Enero de 1881 los numeros 706, 707, 708 y 709, quedando los seis restantes para el semestre inmediato.

Zaragoza 1.º de Noviembre de 1880.—El Vicepresidente, el Baron de la Linde.



GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Negociado 2.º — ESTADÍSTICA SANITARIA.

ESTADO del movimiento de censo de población que ha habido en la provincia en el mes de Octubre último.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NÚMERO DE HECTÁREAS 1.711.200.

RESÚMEN MENSUAL.

NÚMERO DE HABITANTES 388.216.

NÚMERO DE SEMANAS, MES Y DIAS DE LAS MISMAS.	MES de		Total general.	DEFUNCIONES.												NACIMIENTOS.		Comparacion entre nacimientos y defunciones.																							
	Número de	Dias		1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	ENFERMEDADES INFECCIOSAS.						OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.						MUERTE VIOLENTA.			LEGÍTIMOS.			NATURALES.			Total general de nacimientos.		Disminucion de censo.		Aumento de censo.							
1.ª	3	Octubre.	221	82	45	10	5	20	27	32	5	3	3	21	1	5	1	2	7	3	5	6	28	11	11	28	2	2	1	96	2	1	94	88	182	3	2	5	187	34	25
2.ª	10		200	77	34	4	9	20	26	30	7	3	10	9	3	3	2	3	3	7	4	30	7	1	16	2	1	87	2	1	88	80	168	3	4	7	175	25	25		
3.ª	17		197	57	36	4	10	24	32	34	4	1	8	4	3	3	2	4	3	9	6	30	9	1	22	2	1	81	2	1	96	91	187	9	2	11	193	1	1		
4.ª	24		182	59	30	5	7	19	25	27	9	1	7	7	1	1	3	4	3	5	5	26	2	2	9	4	3	87	3	1	99	81	180	7	6	13	193	11	11		
5.ª	31		173	71	29	4	2	20	27	20	4	2	4	4	2	2	2	4	4	7	10	15	7	2	3	90	3	3	85	77	162	5	3	8	170	3	3				
Total general.			973	346	174	27	33	103	137	153	27	4	6	10	22	7	16	1	47	30	14	28	129	39	6	73	12	4	441	462	417	879	27	17	44	923	12	12			

Lo que se hace saber por el BOLETIN OFICIAL, conforme á lo prevenido en la regla 5.ª de la circular de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, fecha 28 de Junio de 1879.

Zaragoza 6 de Noviembre de 1880.—El Gobernador. Aquilino Herce.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—COMERCIO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Octubre último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.													
	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo	De cebada.
	HECTÓLITRO.			KILÓGRAMO.			LITRO.			KILÓGRAMO.			KILÓGRAMO.	
Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.
Ateca.....	18'00	9'00	10'00	»	1'06	0'65	1'00	0'25	0'32	1'30	»	2'50	0'10	»
Belchite.....	21'00	7'50	»	»	»	»	1'04	0'24	0'48	1'25	»	1'63	0'04	0'04
Borja.....	18'00	5'50	»	»	1'00	0'63	0'80	0'24	0'75	1'75	»	1'88	0'02	»
Calatayud.....	18'92	8'65	10'81	12'97	0'78	0'60	1'00	0'25	0'75	1'44	1'23	3'10	0'02	0'02
Caspe.....	19'50	6'00	»	»	1'25	0'70	1'12	0'30	0'75	1'60	»	2'12	0'06	0'06
Daroca.....	18'68	7'25	9'90	»	1'10	0'48	1'01	0'27	0'64	1'40	1'17	1'66	0'02	0'02
Ejea.....	18'50	5'90	13'00	13'00	1'75	»	1'50	0'35	0'80	1'50	1'25	1'75	0'04	»
La Almunia....	19'00	10'00	»	»	1'50	0'75	1'10	0'40	1'25	1'40	1'00	1'75	0'06	0'06
Pina.....	20'25	5'50	»	»	1'00	0'65	1'00	0'30	0'62	1'40	»	1'66	0'10	0'10
Sos.....	18'00	8'00	12'00	12'00	1'60	0'80	1'40	0'22	0'97	1'75	»	3'00	0'09	0'11
Tarazona.....	18'52	8'00	12'28	15'63	0'90	0'50	1'00	0'26	0'50	1'62	»	2'34	0'05	0'04
Zaragoza.....	20'28	7'90	»	»	0'81	0'54	1'10	0'38	0'63	1'75	1'75	2'25	0'03	»
TOTALES...	228'65	89'20	67'99	53'60	12'75	6'30	13'07	3'46	8'46	18'16	6'40	25'64	0'63	0'45
<i>Precio medio general en la provincia...</i>	19'05	7'43	11'22	13'40	1'15	0'63	0'18	0'28	0'70	1'51	1'28	2'13	0'05	0'05

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Céntos.	
TRIGO.....	Precio máximo..	21'00	Belchite.
	Idem mínimo..	18'00	Ateca, Borja y Sos
CEBADA.....	Precio máximo..	10'00	La Almunia.
	Idem mínimo..	5'50	Borja y Pina.

Zaragoza 1.º de Noviembre de 1880.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Pedro Antonio Fernandez.—V.º B.º—El Gobernador, Aquilino Herce.

SECCION ÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á la herencia intestada de D.^a Julia Paraiso y Ortubia, natural y vecina de esta ciudad, que falleció en la misma el dia 21 de Octubre próximo pasado, á fin de que en el término de 30 dias comparezcan á deducirlo en forma en el expediente de abintestato que pende en dicho Juzgado y por la Escribanía del actuario, promovido por el Procurador D. Carlos Ibañez, en nombre y con poder bastante de D. Agustin Paraiso y Ortubia; bajo apercibimiento de que en otro caso se les seguirá el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 5 de Noviembre de 1880.—Pedro del Castillo.—Por mandado de S. S., Francisco Lúcia.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal que instruyo contra Rafael Gayan por robo á D. Santiago Canti, he acordado sacar á la venta en pública subasta.

Un jumento morico, entero, negro, peceño, de un metro, 21 centímetros, sobre 16 años, vici-ventí-braguilabado, cicatrices en el dorso y lomos, con lunares accidentales en ambos costillares: tasado en la suma de 60 pesetas.

Y para cuyo acto, que ha de tener lugar el 15 del corriente en la Sala audiencia de este Juzgado, á las once de su mañana, he acordado no admitir postura que no cubra el importe de las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Zaragoza á 6 de Noviembre de 1880.—Pedro del Castillo.—D. S. O., Basilio Paraiso.

Borja.

D. Juan Antonio Grávalos, Escribano del Juzgado de primera instancia de Borja:

Certifico: Que en dicho Juzgado se recibió la certificacion del tenor siguiente:

«D. José Miguel Ruesta, Escribano de Cámara de la Audiencia de Zaragoza:—Certifico: Que vista en la Sala de lo criminal de esta Audiencia la causa contra Eusebio Yera, sobre tentativa de hurto, se pronunció con fecha 11 del actual la sentencia siguiente:—Vista, siendo Ponente el Magistrado D. José Llacer, y por ausencia de este en el acto, el de igual clase D. Angel Morales:—Aceptando la relacion de los hechos expuestos en la sentencia consultada que á 9 de Diciembre último dictó el Juez de primera instancia de Borja:—Resultando además que remitida en consulta de sentencia la causa á esta Superioridad se tramitó en ella legalmente la actual instancia, pidiéndose por el Ministerio Fiscal que se imponga multa de 125 pesetas al

procesado por quien en su defensa se solicitó lo mismo que en la del inferior que reprodujo:—Considerando juntos y arreglados á derecho y á los méritos de autos los fundamentos de dicha sentencia que tambien se aceptan, y de conformidad con las disposiciones vigentes que en ella se citan, *Fallamos*: Que debemos declarar y declaramos que los datos en el proceso obrantes no bastan á justificar legalmente la culpabilidad del encartado Eusebio Yera Ruberte, á quien por ello debemos absolver y absolvemos libremente, siendo de oficio las costas causadas. En cuyos términos confirmamos la mencionada sentencia. Así por esta nuestra de vista lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel Morales.—Ciriacó Perez de Larriba.—Felipe Antonio de Arruche.

Cuya sentencia se notificó á las partes en el siguiente dia y se declaró firme en 19. Así resulta del rollo de su razon á que me refiero. Y para que conste al Juzgado de primera instancia de Borja, obre los efectos procedentes y acuse el recibo de la presente certificacion, la firmo en Zaragoza á 20 de Mayo de 1880.—José Miguel Ruesta.»

Y á fin de que llegue á noticia de Tiburcio García, quinquillero ambulante, y le sirva de notificacion en forma, libro el presente en Borja á 3 de Noviembre de 1880.—Juan Antonio Grávalos.

San Sebastian.

D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad:

A virtud de lo acordado en providencia fecha de ayer, se llama al que se titula Doctor D. P. M. de Castellet, oculista de primera clase, Médico especialista, procedente de la Escuela dosométrica de Paris, con títulos, diplomas y condecoraciones españolas, antiguo catedrático de Higiene, varias veces premiado por servicios exclusivamente humanitarios, miembro de diversas sociedades científicas, etc., etc.; cuyo individuo ha residido en la última temporada de verano en esta ciudad, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 dias, comparezca en este Juzgado, para recibirle la indagatoria acordada en causa que se sigue contra el mismo, sobre usurpacion de titulo profesional; bajo apercibimiento de lo que haya lugar, si no compareciere.

Dado en San Sebastian á 3 de Noviembre de 1880.—Tomás Maroto Salado.—P. S. M., Manuel Arrimundi.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El que haya recogido un galgo de tres años, verdino, cuello y patas blancas, con una estrella verdina en la frente, que se perdió el dia 2 del corriente, lo devolverá á la calle de San Blas, núm. 22, y se le gratificará. (2)

IMPRESA DEL HOSPICIO.